



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Nación Argentina, que vería con agrado la tipificación del delito denominado "pornografía infantil", en el Código Penal Argentino, como una figura distinta a la contemplada en el mismo que no diferencia entre menores o adultos.

Artículo 2°.- Que vería con agrado la eliminación de la palabra "honesta" del artículo 120 del Código Penal, cuando se refiere a mujeres mayores de doce (12) años.

Artículo 3°.- Que vería con agrado se protegiera a los menores hasta los catorce (14) años de edad, produciéndose todas las modificaciones que conlleva el aumento de la edad.

Artículo 4°.- Que vería con agrado se contemple la penalización de cualquier explotación sexual de niños.

Artículo 5°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 7/1998